

tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Tres, 9, vivienda en planta baja, en término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, segunda fase, bloque sesenta, tipo B, Avda. Los Chopos, 5, 1.º. De superficie construida ochenta y siete metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de sesenta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Y linda, derecha entrando, Plaza de los Limoneros; izquierda, Avenida de Los Chopos; espalda, vivienda número cuatro del mismo bloque, y frente, escalera segunda.

Inscripción: Libro 259, folio 151, finca número 5.425, sección once.

Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Murcia a 22 de febrero de 1996.—La Secretario Judicial.

Número 3520

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 1.219/91, de juicio ejecutivo-otros títulos seguidos a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, Agro-Difer, S.A.L., Pedro Mata del Pozo, María Dolores Hervás Giménez, Ana Cruz Rodríguez Valero, Ana Valero Moreno y Blas Alfonso Rodríguez Martínez, en reclamación de 8.602.742 pesetas, por medio de la presente se hace saber a los demandados Agro-Difer, S.A.L., Pedro Mata del Pozo, María Dolores Hervás Giménez, Ana Cruz Rodríguez Valero, Ana Valero Moreno y Blas Alfonso Rodríguez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora se ha nombrado perito a don José Carlos Juanedda Zaragoza, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Por la presente se le requiere por la presente a los demandados para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a quien después se dirá, los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia a 7 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 3522

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 514/94, a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Juan José Hernández García, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era calle Cerámicas, número 16, Totana, sobre reclamación de la cantidad de 512.456 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a 12 de febrero de 1996.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretario.